

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Minuta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 26 de mayo de 2015.

Orden del día

- 1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**
- 3. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los siguientes Estados:**
 - 3.1 Querétaro (Aspirantes).**
 - 3.2 Sonora (Precandidatos).**
 - 3.3 Sonora (Aspirantes).**
 - 3.4 Campeche (Aspirantes).**
- 4. Discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los siguientes procedimientos sancionadores:**
 - 4.1 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificado como INE/P-COF-UTF/72/2015.**

- 4.2 **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificada como INE/P-COF-UTF/74/2015.**
- 4.3 **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificada como INE/P-COF-UTF/91/2015.**
- 4.4 **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificada como INE/P-COF-UTF/99/2015.**
- 4.5 **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificada como INE/P-COF-UTF/100/2015.**
- 4.6 **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificada como INE/P-COF-UTF/123/2015.**
- 4.7 **Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, presentada por el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de C. Ángel**

Aguirre Herrera, así como el Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/07/2015.

- 4.8 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por la C. América Yolanda Astudillo Cuevas, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en contra del C. Hossein Nabor Guillen, en su carácter de precandidato por el Partido de la Revolución Democrática para la elección de Presidente Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/45/2015/GRO.
- 4.9 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja presentado por el C. Gustavo Javier Solís Ruíz en contra del Partido Acción Nacional y su entonces precandidato a la Presidencia Municipal Guadalupe, Nuevo León, el C. Ernesto Alfonso Robledo Leal, identificada como INE/Q-COF-UTF/49/2015/NL.
- 4.10 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Christopher Becerril Aguilar en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su candidato común al cargo de Diputado Local por el Distrito XX en Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en el Distrito Federal, el C. Adrián Rubalcava Suárez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/57/2015/DF.
- 4.11 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Gustavo Orozco Morales, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en contra del C. Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de candidato por el Partido Movimiento Ciudadano para la elección de Presidente Municipal de Guadalajara, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/58/2015/JAL.

- 4.12 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Christopher Becerril Aguilar en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su candidato común al cargo Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal, el C. Miguel Ángel Salazar Martínez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/61/2015/DF.
- 4.13 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Javier Laurrabaquio Organo, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital XXXIV del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/67/2015/DF.
- 4.14 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Javier Laurrabaquio Organo en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital XXXIV del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/68/2015/DF.
- 4.15 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Javier Laurrabaquio Organo en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital XXXIV del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra del Partido MORENA, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/69/2015/DF.
- 4.16 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Christopher Becerril Aguilar en contra de los Partidos

Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su candidato común al cargo de Diputado Local por el Distrito XX en Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en el Distrito Federal, el C. Adrián Rubalcava Suárez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/70/2015/DF.

- 4.17 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Christopher Becerril Aguilar en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de su candidato común a cargo de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos el C. Miguel Ángel Salazar Martínez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/71/2015/DF.
- 4.18 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por el C. Manuel Colorado Silva, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en Veracruz, en contra de la C. Noemi Guzmán Lagunes candidata a diputada federal en el distrito 09 con cabecera en Coatepec, Veracruz, así como del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/81/2015/VER.
- 4.19 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por la C. María Micaela Espinoza Toribio, por su propio derecho, en contra del Partido Acción Nacional y del C. Francisco de la Cerda, candidato al Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/82/2015/JAL.
- 4.20 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por el C. Mario Alberto Rangel Mejía, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral Local XVII en el Distrito Federal, en contra del Partido Acción Nacional y el C. Christian Von Roehrich de la Isla, candidato a Jefe Delegacional en

Benito Juárez, Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/86/2015/DF.

5. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por los cuales se da respuesta a diversas consultas.

- 5.1 Consulta planteada por el C. Ramón Salcedo Guzmán, Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco.
- 5.2 Consulta planteada por el Lic. Francisco Agundis Arias, en su carácter de Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México.
- 5.3 Consulta planteada por el C.P. Lorenzo Rodríguez López, en su carácter de Responsable Financiero del Partido Movimiento Ciudadano del Estado de San Luis Potosí.
- 5.4 Consulta planteada por el Ing. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional.
- 5.5 Consulta planteada por la Lic. Mariana Salazar Benítez, en su carácter de Responsable del Órgano de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.
- 5.6 Consulta planteada por el C. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en su carácter de Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional.
- 5.7 Consulta planteada por el Mtro. Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

6. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los informes de campaña, de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, así como a la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, correspondientes al proceso electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

7. Presentación del Catálogo de Municipios sin servicio de sucursal bancaria.

8. Recuento de acuerdos de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejeros Electorales, invitados:

- Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera.
- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Secretario Técnico:

- C.P. Eduardo Gurza Curiel.

1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la bienvenida a la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y a fin de que quedara asentado en el acta, solicitó al Secretario Técnico, verificará la existencia del quórum legal para sesionar.

C.P. Eduardo Gurza: Informó que existía quórum legal para sesionar, al estar presentes cuatro de los cinco Consejeros miembros de la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de ello, declaró como instalada la Comisión, y procedió a la discusión y en su caso aprobación del orden del día. Informó que el proyecto fue previamente circulado y estaba a su consideración.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el proyecto del orden del día.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad

2. Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el segundo punto del orden del día, era el relativo a la presentación del Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Benito Nacif: Cedió la palabra al señor Secretario para que procediera a relatar e informar sobre los compromisos y acuerdos celebrados por la Comisión.

C.P. Eduardo Gurza: Procedió a describir los cinco compromisos: señaló que el primero estaba en proceso y era relativo a un acuerdo de la Décima Sesión Extraordinaria. Observó que con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Sistema de Administración Tributaria se estaba trabajando en la integración del informe solicitado para ver la capacidad económica de los aspirantes y candidatos independientes.

Referente al segundo punto, comentó que fue cumplido y se refería, al acuerdo de la Décima Sesión Extraordinaria y la Onceava Sesión Extraordinaria, señaló que el proyecto fue aprobado en la reanudación de la Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 21 de mayo de 2015.

Respecto al tercer punto, también cumplido, comentó que derivó de la Onceava Sesión Extraordinaria. Dicho proyecto fue aprobado en la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrado el pasado 20 de mayo de 2015.

MINUTA No. COF/015Ext/2015

En relación al cuarto punto, también cumplido. Mencionó que fue aprobado y derivó de la Onceava Sesión Extraordinaria y que el proyecto fue aprobado en la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrado el pasado 20 de mayo de 2015.

De igual manera indicó que el quinto y último punto, también fue cumplido y se derivó de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria. Que el estado era que para el 22 de mayo de 2015, se circulara el proyecto al Consejo General para su discusión, y en su caso aprobación en una próxima Sesión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el informe antes referido, y al no haber intervenciones, lo dio por recibido.

El informe se dio por recibido.

3. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los siguientes Estados:

- 3.1 Querétaro (Aspirantes).**
- 3.2 Sonora (Precandidatos).**
- 3.3 Sonora (Aspirantes).**
- 3.4 Campeche (Aspirantes).**

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el tercer punto del orden del día, era el relativo a la discusión y aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes de Precampaña y Apoyo Ciudadano de los Ingresos y Gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes a diversos cargos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los estados de Querétaro (Aspirantes), Sonora (Precandidatos), Sonora (Aspirantes), y Campeche (Aspirantes).

Consejero Electoral Benito Nacif: Antes de iniciar la discusión en lo particular, pidió al Secretario Técnico que presentara el proyecto de engrose, respecto de los cuatro apartados mencionados.

C.P. Eduardo Gurza: Señaló que durante la reunión del 25 de mayo de 2015, el grupo de trabajo acordó lo siguiente:

En la resolución, en la conclusión dos del Partido Movimiento Ciudadano se presentaría el engrose correspondiente respecto de la garantía de audiencia otorgada a seis precandidatos que omitieron presentar su informe. Al respecto informó que el 23 de mayo del año en curso fueron capturados dichos informes en el Sistema de Precampaña, razón por la cual quedaron sin efecto las sanciones a dichos precandidatos consistentes en la pérdida de registro y solo se sancionará al partido por la entrega extemporánea de los informes.

Así mismo comentó que en la conclusión cuatro, también del Partido Movimiento Ciudadano, y que incluiría un procedimiento oficioso respecto del ciudadano Gabriel García Amador, quien no entregó dos cotizaciones de renta de vehículos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Enfatizó que con el proyecto de engrose complementaban los documentos que se circularon originalmente, poniendo a consideración y preguntando si alguien deseaba reservar alguno en particular.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el punto del orden del día, relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen consolidado que presentaba la Unidad Técnica de Fiscalización y proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de precampaña y apoyo ciudadano de los ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes a diversos cargos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los estados de Querétaro correspondientes a aspirantes, Sonora precandidatos y aspirantes y Campeche aspirantes.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

4. Discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los siguientes procedimientos sancionadores:

- 4.1 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificado como INE/P-COF-UTF/72/2015.**
- 4.2 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificada como INE/P-COF-UTF/74/2015.**
- 4.3 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificada como INE/P-COF-UTF/91/2015.**
- 4.4 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificada como INE/P-COF-UTF/99/2015.**
- 4.5 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificada como INE/P-COF-UTF/100/2015.**
- 4.6 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos locales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano con acreditación local ante el Instituto Electoral del Estado de México, identificada como INE/P-COF-UTF/123/2015.**

- 4.7 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, presentada por el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de C. Ángel Aguirre Herrera, así como el Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/07/2015.**
- 4.8 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por la C. América Yolanda Astudillo Cuevas, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en contra del C. Hossein Nabor Guillen, en su carácter de precandidato por el Partido de la Revolución Democrática para la elección de Presidente Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/45/2015/GRO.**
- 4.9 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja presentado por el C. Gustavo Javier Solís Ruíz en contra del Partido Acción Nacional y su entonces precandidato a la Presidencia Municipal Guadalupe, Nuevo León, el C. Ernesto Alfonso Robledo Leal, identificada como INE/Q-COF-UTF/49/2015/NL.**
- 4.10 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Christopher Becerril Aguilar en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su candidato común al cargo de Diputado Local por el Distrito XX en Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en el Distrito Federal, el C. Adrián Rubalcava Suárez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/57/2015/DF.**
- 4.11 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por**

el C. Gustavo Orozco Morales, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en contra del C. Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de candidato por el Partido Movimiento Ciudadano para la elección de Presidente Municipal de Guadalajara, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/58/2015/JAL.

- 4.12 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Christopher Becerril Aguilar en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su candidato común al cargo Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal, el C. Miguel Ángel Salazar Martínez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/61/2015/DF.**
- 4.13 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Javier Laurrabaquio Organo, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital XXXIV del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/67/2015/DF.**
- 4.14 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Javier Laurrabaquio Organo en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital XXXIV del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/68/2015/DF.**
- 4.15 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Javier Laurrabaquio Organo en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital XXXIV del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra**

del Partido MORENA, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/69/2015/DF.

- 4.16 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Christopher Becerril Aguilar en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su candidato común al cargo de Diputado Local por el Distrito XX en Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en el Distrito Federal, el C. Adrián Rubalcava Suárez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/70/2015/DF.
- 4.17 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el C. Christopher Becerril Aguilar en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de su candidato común a cargo de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos el C. Miguel Ángel Salazar Martínez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/71/2015/DF.
- 4.18 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por el C. Manuel Colorado Silva, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el 09 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en Veracruz, en contra de la C. Noemi Guzmán Lagunes candidata a diputada federal en el distrito 09 con cabecera en Coatepec, Veracruz, así como del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/81/2015/VER.
- 4.19 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por la C. María Micaela Espinoza Toribio, por su propio derecho, en contra del Partido Acción Nacional y del C. Francisco de la Cerda, candidato al Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/82/2015/JAL.

4.20 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por el C. Mario Alberto Rangel Mejía, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral Local XVII en el Distrito Federal, en contra del Partido Acción Nacional y el C. Christian Von Roehrich de la Isla, candidato a Jefe Delegacional en Benito Juárez, Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/86/2015/DF.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el cuarto punto del orden del día era relativo a la discusión y aprobación de los proyectos de resolución que presentaba la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los procedimientos sancionadores marcados del 4.1 al 4.20.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si deseaban reservar alguno de los apartados de ese punto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Reservó el 4.7, 4.11, 4.13, 4.14, 4.15 y 4.19.

Consejero Electoral Benito Nacif: Al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico procediera a tomar la votación de los puntos que no fueron reservados.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaban los proyectos de resolución que presentó la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los diversos procedimientos sancionadores numerados con el 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.12, 4.16, 4.17, 4.18 y 4.20, con la inclusión de las erratas y los engroses previamente circulados.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que procedía pasar al análisis y discusión del apartado 4.7, correspondiente al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, presentada por el licenciado Jorge Herrera Martínez, representante propietario del

Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en contra del ciudadano Ángel Aguirre Herrera, así como del Partido de la Revolución Democrática.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Puntualizó que en ese caso, se denunciaba la creación de una asociación civil para aportar recursos tanto al candidato Ángel Aguirre Herrera como al Partido de la Revolución Democrática.

Comentó que en el proyecto se propone sobreseer el procedimiento, ya que se verificó que Ángel Aguirre Herrera no había sido registrado como candidato del partido político y ya habían pasado todas las fechas para hacer registro, y sustituciones, por lo que definitivamente no podía ser un candidato, enfatizó que la asociación civil había sido creada para hacer proselitismo a favor del que era el candidato, y así mismo denunció que era un financiamiento ilegal también hacia el partido; por lo que pidió que se investigara a fin de determinar la queja.

Opinó que no estaban siendo exhaustivos en ese sentido, y que debiese haber una investigación, misma que si implicaba una prevención al denunciante para aportar elementos de los hechos que propiamente estaba denunciando, no se pronunciaba en contra, puesto que en los hechos denunciados sí se dice expresamente lo siguiente: La asociación civil denunciada es en realidad, como también se desprenden de diversos dichos y notas, una organización paralela que promueve las aspiraciones políticas de Ángel Aguirre Herrera, y que se ha constituido como un ente receptor de recursos público que han favorecido ilegalmente al Partido de la Revolución Democrática, ingresos que además no han sido registrados en las cuentas del partido denunciado, es por ello que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral debe investigar el origen, destino y manejo de estos recursos de este ente paralelo creado exprofeso para beneficiar las aspiraciones políticas de Ángel Aguirre Herrera, y por consecuencia del Partido de la Revolución Democrática.

Comentó que a su parecer estaban solamente por una de las partes que fue denunciada, y que hay otra parte de la denuncia que no está siendo materia de pronunciamiento en el proyecto que se pone a consideración.

Lic. Selene Márquez: Aclaró que en su consideración si se referían específicamente al aspirante, ya que si bien se mencionaba al PRD, siempre que se dirigían a que existía un financiamiento paralelo, primero hacían referencia al aspirante o precandidato Ángel Aguirre Herrera.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que se entendía que lo que se denunciaba eran las posibles aportaciones en especie que beneficiaron la precandidatura de Ángel Aguirre Herrera, ya que nunca se registró como precandidato a la Presidencia Municipal de Acapulco, razón por la cual, se entendía que la Unidad Técnica estaba proponiendo dicho procedimiento en materia de Fiscalización, es decir, el destino de las aportaciones no existía, puesto que no era precandidato y se estaba en el entendido de que tampoco se registró como candidato.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Continuó explicando que tenía claro que las aportaciones eran para beneficiar a un aspirante, sin embargo, dicho aspirante pertenecía a un partido político, es decir, el hecho de que no lo hubieran registrado como candidato, no significaba que no hubo un ingreso o beneficio hacia el partido político.

Insistió en que el tema le parecía materia de investigación puesto que, en un futuro un partido político podría beneficiarse con señalar a un conjunto de aspirantes que pudieran recibir ingresos que finalmente no serían materia de investigación porque el aspirante no se convirtió en candidato.

Señaló que al tratarse de un presunto aspirante que iría postulado eventualmente por el partido político, le parecía pertinente verificar si no existió un beneficio hacia el partido político.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Cuestionó si fue registrado formalmente como precandidato.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Respondió que, según las constancias que habían en el expediente no, no fue registrado.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Se dirigió a la Consejera San Martín para comentar que no creía que de la respuesta que le había dado la licenciada Selena, se afirmaba la idea que ella tenía, ya que se sostuvo que sí fue denunciado el aspirante, y después, se mencionó al partido, por lo que nunca se negó a éste último.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó que la Asociación Civil se crea para beneficiar al aspirante, y en consecuencia, al partido, y señaló que no le parecía pertinente que por el simple hecho de que no existiera el registro como precandidato o como candidato, se eliminara toda posibilidad de beneficio hacia el partido político.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Opinó al respecto, que éste era un buen caso para ir deslindando o precisando, hasta dónde debe de ir la Comisión.

Precisó que la palabra “aspirante” en la ley se aplica a quienes aspiran a obtener una candidatura independiente, los demás son precandidatos. Si ni siquiera llegó a ser precandidato, dijo, no hay lugar para investigar mayor cosa porque entonces, todo aquel que un día sueña con ser candidato, pues tendría que ser investigado, lo que distraería los recursos de la autoridad cuando ni siquiera fue parte de la precampaña, que es el periodo que hay que fiscalizar como autoridad electoral.

De igual manera opinó que a su parecer era correcto el criterio, que en el momento en el que un precandidato se registra, debe aplicar todo el rigor del reglamento y de los lineamientos, por lo que aclaró que la autoridad tiene que ser muy precisa en cómo administra sus recursos, en cómo trata de evitar que haya dinero mal habido a las campañas, y de cómo algún actor político pudiera canalizar recursos de manera indebida hacia su campaña o hacia un partido político.

Así mismo, comento que si el partido se benefició o si hubo algún ingreso, lo acreditaría el partido ya que de ser el caso debió de quedar registrado, y si no lo hubo, debieron ser gastos de precampaña; antes de la precampaña lo que había eran donativos o aportaciones es decir, los conatos de precandidaturas no parecen materia de investigación, a menos de que hubieran recursos a los partidos, pero eso se investigará en los informes ordinarios, si hay algún ingreso no reportado, pues se sancionará.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Puntualizó estar de acuerdo en el sentido del proyecto y cómo se estaba resolviendo ya que finalmente y con fundamento en el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de fiscalización se quedaría sin materia el procedimiento, en virtud de que no existió un precandidato.

Y se refirió a que las pruebas que se ofrecieron cuando se presentó dicha queja eran portales de determinados medios de comunicación o informativos en donde solamente se aprecia la figura, la foto y el nombre de Ángel Aguirre Herrera, pero carecía de alguna vinculación con el partido político, sin embargo, solamente en alguna de las supuestas pruebas ofrecidas se mencionó que pudiera haber algún beneficio para el PRD, pero en ese caso, ni siquiera en los que se ofrecieron como pruebas se ve algún beneficio para el partido político que se pudiera desprender.

Mencionó que si debía de sobre ser este procedimiento, ya que se quedó sin materia por no existir un precandidato o gastos relacionados con esta precandidatura que se pudiera fiscalizar.

Consejero Electoral Javier Santiago: Mencionó estar de acuerdo con el sentido del proyecto porque más allá de los argumentos que han dado el Consejero Murayama y el Consejero Andrade, también está el asunto de los indicios, mismos que no dan como para iniciar una investigación, si hubiera indicios de una aportación y un beneficio del partido significativo valdría la pena iniciar una investigación, pero no hay tales indicios, lo que se presenta realmente es poco; por lo que no da para iniciar una investigación.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Al respecto comento la obligación que tiene toda autoridad de ser congruente en sus resoluciones. Ya que si denunciaron dos cosas, se tiene que pronunciar sobre dos; y de acuerdo al caso, se denunciaron dos; la aportación a Aguirre y la aportación al PRD, por lo que se podría decir democráticamente que no hay elementos para investigar eso, sin embargo dijo, que no se podía omitir el pronunciamiento sobre la posible aportación al PRD.

Lamentó estar en desacuerdo con el Consejero Murayama, ya que denunciaron que el DIF metió recursos, es decir, recurso público y una posible aportación de una persona prohibida. Reiteró que probablemente los elementos sean mínimos, aun así, insistió en que la autoridad está obligada a ser congruente en sus determinaciones y la congruencia sí implica pronunciar sobre todo.

Dijo así que se podría decidir democráticamente que no se investigara, ahí podría o no haber diferencias pero esa parte no los hace incumplir un mandato de congruencia. También comento que se podría discutir si hace incumplir un mandato de exhaustividad, pero de congruencia no.

Señalo que la resolución que estarían subiendo al Consejo no va a cumplir con el principio de congruencia porque no se pronuncia sobre uno de los hechos que están siendo materia de denuncia, no se denuncia sobre la posible aportación de la asociación civil y de presunto uso de recursos públicos o desvío de recursos públicos a favor tanto del presunto candidato como del partido político. Puede que se señale, que en las pruebas aportadas no hay nada que vincule al partido político, pero no se puede omitir que la denuncia es el financiamiento indebido a Aguirre y al Partido de la Revolución Democrática.

Opinó así, que el pronunciamiento tiene que ser sobre ambas cuestiones y que si la decisión es no investigarlo, eso sería otro tema.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Por su parte dijo que en el supuesto que si hubiera recursos públicos tenían que atajar, incluso eso es un delito penal, nosotros no estamos dejando pasar que haya aportaciones de recursos públicos, lo que estamos desestimando es una nota de periódico, que es muy diferente.

Refirió que lo que se tenía era una nota de periódico, que dicen, a una denuncia de un partido político nacional, que tiene abogados, recursos públicos, no es un ciudadano de a pie que vino a decir, y entonces tenían que suplir la capacidad argumentativa y de documentación de un ciudadano y volverse garantistas; no, es un partido político nacional que lo que manda es una nota de periódico y ya.

Consideró que por notas de periódico esta autoridad no debe actuar, por supuesto que debían de ser durísimos contra cualquier desvío de recursos públicos cuando haya algún indicio, pero una nota periodística presentada por un partido político nacional a esta autoridad, no le parecía que debiera dar lugar para ir más allá si no aporta otros elementos, y no hay en la denuncia al mismo tiempo, ya habían señalado que no había siquiera el actor político prospero siquiera su precandidatura.

Simplemente detrás de una nota periodística no piensa que sea suficiente tratándose de un partido político, para activar, más cuando ni siquiera el actor político en términos políticos de este Proceso Electoral está vivo más que como elector.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que entendía la preocupación de la Consejera San Martín, en la búsqueda de la exhaustividad y la congruencia, creía que sí es congruente el proyecto en su resolución, porque no plantea dos agravios separados, el de la aportación al partido y el de la aportación al precandidato, sino que plantea primero, plantea dos agravios relacionados el uno con el otro, y dice una aportación al PRD vía el beneficio a uno de sus precandidatos, que están buscando una candidatura a un cargo de elección, que particularmente es ese.

Entonces la forma en que está, si esa vía no existe, por lo tanto no puede existir la aportación al partido, y la verdad es que todas las pruebas que presenta el quejoso, que efectivamente son notas periodísticas, ya sea de versiones impresas de periódico o de internet, lo que apuntan es hacia que son aportaciones a la persona que nunca adquiere el carácter de precandidato, esa, desde mi punto de vista, es la congruencia de la forma en que está enderezada la resolución, de la

estrategia de instrucción que se siguió a partir de la forma en que se presentó la queja, por eso yo creo que es congruente y yo apoyaría el proyecto de resolución que ha preparado la Unidad Técnica de Fiscalización.

Aunque entendía la posición de la Consejera San Martín, de interpretarlo como dos agravios distintos, el del partido y el de la aportación a la precandidatura, pero me parece que interpretando lo que aporta, la forma en que presenta la queja, creo que se refiere a una aportación vía al beneficio a una precandidatura de una persona específicamente, en fin, esa es mi reflexión a partir de los argumentos que se han puesto sobre la mesa.

Preguntó si había más intervenciones a efecto de que el señor Secretario procediera a tomar la votación y en específico preguntó a la Consejera San Martín si deseaba que se votara en particular alguna propuesta para iniciar un oficioso en contra del partido político.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Estimó que lo que se tendría que hacer es, en su caso, devolverlo para prevenir al quejoso respecto del partido político, o sea, de si hay algún elemento para vincular al partido político, si desahoga la prevención, analizar si hay elementos de prueba o no, y si no desahoga la prevención, desecharla por esa parte, por no desahogar la prevención.

Consejero Electoral Benito Nacif: Ordenó al Secretario Técnico someter a votación el punto.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de resolución que presentaba la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del Procedimiento Sancionador marcado en el orden del día con el número 4.7.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó a la discusión y, en su caso aprobación del apartado 4.11, que era el proyecto de resolución respecto al procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por el ciudadano Gustavo Orozco Morales, representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en contra del ciudadano Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de candidato por el Partido Movimiento Ciudadano, para la elección de Presidente Municipal de Guadalajara, reservado por la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Explicó que todos eran muy similares para una cuestión de economía. En ese asunto lo que dice el proyecto es que la denuncia versa sobre posibles erogaciones de propaganda política, pero que al momento de resolver este procedimiento, todavía no se han rendido los informes correspondientes por lo que no tenemos elementos para determinar si el partido dio cuenta de esas erogaciones o no dio cuenta de esas erogaciones.

Señaló que correspondería mandar que se le diera seguimiento en los informes de gastos de campaña, o sea, como se está haciendo en muchos otros procedimientos porque se está hablando de erogaciones, se da seguimiento en los informes de gastos de campaña sin más. No hay una cuestión interna en estos procedimientos, sino que me parece en congruencia con otros donde nos están denunciando diversa propaganda que evidentemente tendría que reportar el partido político, para los efectos del informe, no para efectos de este procedimiento solamente ordenar el seguimiento, esto es lo mismo en los siguientes procedimientos que reservé.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que se estaba incorporando un resolutive, donde se instruyera el seguimiento en el informe de gastos de campaña de la propaganda que ha sido materia de esta denuncia.

Por lo que con dicha incorporación, solicitó al Secretario Técnico, que incorporando el resolutive en el que se instruyera el seguimiento en el informe de gastos de campaña, se votaría uno por uno, pero se ahorrarían volver a discutir.

Consejero Electoral Benito Nacif: Ordenó que procediera el señor Secretario a someter a votación.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de resolución que presentaba la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del marcado con el 4.11, engrosando un resolutive para darle seguimiento en gastos de campaña.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que seguía el punto 4.13, que era un proyecto de resolución de la queja presentada por el ciudadano Javier Laurravaquio Organo, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital número 34, del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra del Partido Movimiento Ciudadano.

Lic. Selene Márquez: Explicó, que en el punto 4.13, no se estableció el seguimiento, porque no hay direcciones, no hay domicilios, ni en el punto 4.14.

Asimismo, explicó que se detectaron distintas bardas en Xochimilco, a favor de determinado partido, entonces, se hizo la prevención, y no se contestó, entonces no hay seguimiento porque no se sabe qué seguir, pues solamente se tiene la delegación, pero no ubicaciones precisas.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó que el seguimiento es un seguimiento sencillo, lo que no tenemos los domicilios específicos, entonces no podemos saber dónde están, pero sí tenemos imágenes fotográficas de las presuntas bardas o las presuntas pintas que existen. Si nos reportan pintas, pues no tenemos ningún elemento para suponer que fue otra y no la pinta, o sea, el seguimiento es un seguimiento sencillo, es un seguimiento simple del reporte de gastos en pintas, porque de lo que sí tenemos en esta parte, es las imágenes fotográficas que nos aporta el denunciante.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señaló que la Comisión ha aprobado una serie de criterios para hacer el monitoreo de toda esta propaganda, sigamos ese, es decir, no tenemos por qué hacer algo distinto cuando no tenemos ni una dirección ni nada, como lo vamos a hacer, pues siguiendo el método que ya tenemos, entonces, yo no creo que haya lugar a hacerle ninguna modificación a estos proyectos, cuando no tenemos ningún elemento objetivo, claro que le vamos a dar seguimiento a todo; estamos obligados a eso por nuestra propia metodología de trabajo, tenemos ya formas de hacer los recorridos, de levantar imágenes, de desplegar el trabajo de campo, y pues si te mandan a hacer una cosa a ciegas, pues no te tienen por qué alterar el trabajo, es decir, sería redundante; y me parece que también es una forma de confirmar que no estamos haciendo ni menos ni más que en otros lugares, donde pues también los actores políticos van a ser fiscalizados y sus gastos monitoreados, es decir, si no hay nada que seguir específicamente el coincidió con lo que les plantea la licenciada Selene y que en el momento en el que un ciudadano, un actor político les presente alguna información objetiva que les permita, más allá de los monitoreos genéricos que hacen, tomar nota de algo en específico, lo harán y si no pues no tendrán por qué hacer nada distinto, porque además ese seguimiento lo harán, está contemplado en su trabajo; entonces no tendrán por qué poner ningún resolutivo adicional.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Informó que es un caso distinto al anterior, en el anterior sí se estaba refiriendo algunos posibles gastos que

MINUTA No. COF/015Ext/2015

podrían impactar a una candidatura una vez que nosotros revisemos los gastos de campaña de este candidato.

Pero en este caso, desde su punto de vista es distinto. Aquí se desecha porque no se desahoga la prevención que se le hace a la persona que está denunciando y estos desechamientos han aprobado pues un sin número ya aquí en la Comisión de Fiscalización, precisamente porque no les aportan mayores datos para poder hacer alguna investigación o continuar con un procedimiento.

Pensó que el desechamiento a pesar de ser el mismo artículo del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización es otro supuesto, en este supuesto no se desahoga la prevención y no hay forma de continuar con alguna investigación.

Expresó estar de acuerdo con el sentido del proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al señor Secretario, someter a votación el punto.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de resolución que presentó la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del Procedimiento Sancionador marcado con el número 4.13.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que pasaban al apartado 4.14, que también era un procedimiento de queja en materia de fiscalización, proyecto de resolución presentado por el ciudadano Javier Laurrabaquio Órgano en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 34 del Distrito Electoral del Distrito Federal en contra del Partido de la Revolución Democrática y estando en la misma situación que el proyecto anterior, solicitó al Secretario Técnico se sometiera a votación en esos términos.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de resolución que presentó la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del procedimiento sancionador marcado con el número 4.14, con la errata previamente circulada.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al apartado 4.15 que también es un proyecto de resolución de un procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentado por el ciudadano Javier Laurrabaquio Organo en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 34 del IEDF en contra, en este caso, del Partido MORENA.

Estando ante una situación igual al 4.11, procediendo a someter a votación con el resolutivo, ordenando el seguimiento de la propaganda denunciada.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de resolución que presentó la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del procedimiento sancionador marcado con el número 4.15, engrosando un resolutivo para darle seguimiento en los gastos de campaña.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio pasó al siguiente apartado que era el relativo al proyecto de resolución del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por la ciudadana María Micaela Espinosa Toribio en contra del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por la ciudadana María Micaela Espinoza Torivio, en contra del Partido Acción Nacional y en contra del ciudadano Francisco de la Cerda, candidato al ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Señaló que se estaba ante una queja en materia de fiscalización un poco sui géneris, porque era una queja de una señora que denunciaba la pinta de una barda de su propiedad, y solicitaba el pago de daños y perjuicios; por lo que se propone el desechamiento de la queja porque no es de su materia, teniendo identificado el predio y todo.

Lic. Selene Márquez: Señaló que se contó con información adicional, porque la señora se comunicó vía telefónica cuando le hicieron la prevención, informando que no era la propietaria sino albacea, y que no quería interponer una queja, lo que quería era que la autoridad la escuchara, entonces se le oriento que presentara una solicitud de información, por eso es que no presentó nada adicional, y tampoco se le dio seguimiento por ese caso. No es una información que conste en el expediente, pero sí es algo que se les dio a conocer.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que siendo el seguimiento es por un gasto, no hay conflicto entre una cosa y la otra, teniendo ubicado el domicilio y se puede dar seguimiento al gasto para efectos de los informes de

gastos de campaña, no tuvo problema con el sentido del proyecto, el tema es simple y sencillamente el seguimiento, que le pareció que en este caso sí es muy claro y muy ubicado donde estaría este.

Consejero Electoral Benito Nacif: Concordando con el supuesto del 4.11 y el 4.15, se incorporó un resolutivo ordenando el seguimiento de esta propaganda denunciada. En esos términos solicitó al Secretario, procediera a tomar la votación.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de resolución de la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del Procedimiento Sancionador marcado con el punto 4.19, engrosándolo con un resolutivo para darle seguimiento en gastos de campaña.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

5. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por los cuales se da respuesta a diversas consultas.

- 5.1 Consulta planteada por el C. Ramón Salcedo Guzmán, Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco.**
- 5.2 Consulta planteada por el Lic. Francisco Agundis Arias, en su carácter de Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México.**
- 5.3 Consulta planteada por el C.P. Lorenzo Rodríguez López, en su carácter de Responsable Financiero del Partido Movimiento Ciudadano del Estado de San Luis Potosí.**
- 5.4 Consulta planteada por el Ing. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional.**
- 5.5 Consulta planteada por la Lic. Mariana Salazar Benítez, en su carácter de Responsable del Órgano de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.**
- 5.6 Consulta planteada por el C. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en su carácter de Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional.**

5.7 Consulta planteada por el Mtro. Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que procediera con el siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el quinto punto del orden del día era relativo a la discusión y en su caso aprobación de los proyectos de acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por los cuales se dio respuesta a siete consultas, que se marcaron del 5.1 al 5.7.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consultó sobre los engroses para cada una de las respuestas.

Lic. Selene Márquez: Indicó que había un engrose en el caso del 5.2, y que las demás eran erratas, con excepción del 5.3 y 5.5.

Indico que en los apartados 5.1 había errata, 5.2 engrose, 5.3 nada, 5.4 erratas, 5.6 erratas, 5.7 erratas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pidió que la licenciada Selene Márquez, presentara el engrose al 5.2 y a partir de eso sabrían si alguien deseaba reservarlo o no, porque en los otros casos sólo eran erratas.

Lic. Selene Márquez: Indicó que fue parte del grupo de trabajo del 25 de mayo, la propuesta de engrose en el sentido de que es procedente prorratear los gastos entre coaliciones federal y local, siempre y cuando estén integrados por los mismos partidos y bajo ninguna circunstancia el factor de dispersión sería mayor al de un partido político o coalición total, señalar el procedimiento para prorratear el gasto cumpliendo con lo dispuesto con el reglamento de fiscalización y los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la Unidad Técnica, respecto de la identificación de la campaña beneficiada y del prorrateo del gasto genérico y señalar que no es posible prorratear los gastos con alianzas partidarias y candidaturas comunes, aún si éstas, están formadas por los mismos partidos políticos que la coalición federal. Lo anterior, toda vez que dichas figuras, no son plenamente identificables con la coalición federal.

Por último, aclaró que aun cuando se adicionen las leyendas “candidatos de las coaliciones federales y locales del Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolucionario Institucional” y “Vota por los candidatos de las coaliciones federales y locales de los partidos”, el gasto se podrá considerar conjunto si se identifica el ámbito de la elección y tipo de campaña o personalizado si especifica o identifica el nombre, imagen o lema de campaña de uno o más candidatos, es decir, la simple inserción de estas leyendas no basta para que los gastos se consideren genéricos, eso es lo que contiene el engrose circulado.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración los 7 apartados del punto 5.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Reservó los apartados 5.2 y 5.4.

Consejero Electoral Benito Nacif: Al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico, procediera a tomar la votación de los apartados que no fueron reservados.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaban los proyectos de acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por los cuales se dio respuesta a diversas consultas marcadas con el 5.1, 5.3, 5.5, 5.6 y 5.7, con las erratas previamente circuladas.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio paso a la discusión del apartado 5.2, que corresponde a la consulta planteada por el licenciado Francisco Agundiz Arias, en su carácter de Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Agradeció e indicó que no era un engrose ya que había un cambio de criterio, es decir, lo que se propuso fue una respuesta diametralmente distinta a la que se había circulado, no entendió se debía considerar un engrose si no otra argumentación, ya que se había dejado satisfecho lo que se había circulado inicialmente, en términos de que al tratarse de dos coaliciones distintas, de dos personas jurídicas diferentes no es posible prorratear el gasto, conforme al inciso k) de la tabla del artículo 218.

No entendió cómo la Unidad puede argumentar de forma diametralmente distinta un mismo proyecto, sin presentarle una argumentación. Solicitó una pausa en su intervención, para pedir explicación de por qué se les dio cuenta de lo que se les estaba dando, pero no se les explicó por qué fueron en sentido opuesto, cuál era

la consideración que encontraron en el camino, no es un engrose, es decir, es un cambio totalmente, además de que tuvo algunas observaciones de redacción, pero quiso saber por qué la Unidad cambió diametralmente de idea, pidiendo la explicación al Consejero.

Consejero Electoral Benito Nacif: Informó que el día anterior se había celebrado una reunión de trabajo, en la cual estaba la Unidad y estaban los representantes, los asesores o los equipos de las diferentes Consejerías; y lo que deliberaron, fue la aplicación del artículo 229 del reglamento, y cuál fue el objetivo a la luz de la experiencia en materia de Fiscalización que tuvieron en el 2012, y cómo podían interpretarlo en el caso particular de las coaliciones parciales federales y locales, para atender la consulta del Partido Verde, entonces, la razón de ser del artículo 229, es evitar que, por ejemplo, en esta misma campaña, el gasto federal, el gasto genérico de la coalición, se dispersara en vez de los 250 candidatos, en 250 más los 50 del PRI, más los 50 del Verde; entonces lo que hace el artículo 229, es indicar que eso no lo puedes hacer, solo lo puedes dispersar, si es de la coalición, y no puede el gasto de la coalición beneficiar a los otros 50 del PRI, y a los otros 50 del Verde.

También se tiene que llevar esto a las coaliciones cuando éstas también se reproducen a nivel local; entonces, deliberaron que no podían prohibirle al partido que en su propaganda se refiera a la misma coalición que se está reproduciendo localmente; entonces, la propuesta fue que sí pueden también, en su propaganda, si la coalición se reproduce a nivel local, tener el mismo trato que un partido político, entonces, sus gastos se pueden prorratear también entre tus candidatos locales si hay referencia a las candidaturas locales, o si es un gasto genérico, y aplicando esa regla, evitamos justo lo que buscamos evitar con el 219, en el caso de la federal, que es que las coaliciones parciales tengan un factor de prorrateo que les permita gastar más gasto genérico y luego dispersarlo entre un mayor número de partido políticos, entonces, por eso acordaron darle esa respuesta al Verde, que básicamente se desprende de mismo criterio para nivel federal, aplicarlo a lo local, y restringiendo la posibilidad de dispersión del gasto incluso, también a nivel local con este criterio.

Sin bien, en otros, si la coalición incluye a otro partido a nivel local, si es una coalición diferente, eso ya no aplica este criterio. Esencialmente fue producto de la deliberación, no es totalmente incompatible con la respuesta primera, aunque la respuesta primera proponía considerarlos personas completamente diferentes, aunque los partidos que se coaligaban eran los mismos. Aquí, dado la identidad de los partidos coaligados concluyeron que podrían llevar la misma... que podría haber prorrateo federal local, solo en esos casos.

Esencialmente esa fue la conclusión de una deliberación en grupo de trabajo y agradeció a la Unidad Técnica de Fiscalización por haberla retomado y proponerla como un engrose.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó que no pusieron en el 219 que coaliciones no podían compartir entre sí, porque son personas jurídicas distintas. No estaban pensando en que personas jurídicas distintas a distintos niveles podían tener gastos comunes. Una coalición a nivel local no es lo mismo que una coalición a nivel federal y le pareció que no podían darles el mismo tratamiento.

Informó que había una cosa peculiar en propaganda en radio y televisión. Aprobaron en el Comité de Radio y Televisión que la pauta federal es pauta federal y la pauta local es pauta local. Se han dictado un conjunto de medidas cautelares diciendo que la pauta federal es pauta federal, la pauta local es pauta local. Pero ahora resulta que para efectos de fiscalización separan la propaganda pero prorratan los gastos. No hace sentido que puedan hacer eso y le parece que estamos dando una interpretación distinta al 219 a la que hemos dado en otros casos.

Pensó que esta interpretación es la que pretende dar la Comisión de Fiscalización, esto debería de conocerlo el Consejo General y el Consejo General es quien debería de tomar esta decisión por varias razones. Uno, porque si este criterio es el que se va a aplicar no necesariamente la aplicas solamente a la coalición PRI-Verde, sería un criterio que eventualmente le podría aplicar a todas las coaliciones, a coalición PRD-PT que va en lo federal y que en algunas entidades también va en coalición, solamente PRD-PT ¿o qué, porque se cambien el nombre de la coalición entonces van a tener un régimen de fiscalización diverso?, que a su criterio no sería el supuesto. Dos, porque el Consejo General dio reglas y dio reglas claras que implicaban no poder compartir gastos. Si en esas reglas de no poder compartir gastos porque no dice que no pueden compartir gastos entre coaliciones se da por hecho que sí pueden, parece que va a ser contrario a ciertas interpretaciones que ha dado el Consejo General, por ejemplo cuando se analizaron las aportaciones de simpatizantes. La ley no dice que están prohibidas las aportaciones de simpatizantes fuera de Proceso Electoral, nada más que sí habla de las aportaciones durante Proceso Electoral y se asume que lo que no estaba permitido estaba prohibido y aquí estarían dando una interpretación contraria.

Pasó a un tema que le parece que tiene una incidencia absoluta en algo que va a ser materia del Consejo General, que es determinar si se rebasan o no topes de

MINUTA No. COF/015Ext/2015

gastos de campaña, porque específicamente el tema prorrateo tiene un impacto directo en la determinación de los topes, el rebase o no de topes de gastos de campaña.

Entonces si va a haber una regla a esta naturaleza que abre una posibilidad que el Consejo General no abrió en el Reglamento de Fiscalización, es el propio Consejo General quien finalmente va a votar los informes de gasto de campaña, quien debía conocer esto, no parece correcto que sea la Comisión de Fiscalización quien ponga una regla, que sí tiene un impacto directo y que todas esas reglas que tenían un impacto directo las aprobó el Consejo General, y se hace una aplicación de esa regla, que sí implica ampliar los gastos de las coaliciones, o ampliar la distribución o pulverización del gasto de las coaliciones entre una coalición a nivel federal y una a nivel local, sin que esto haya sido una regla que hubieran dado anteriormente.

Que si le iban a dar una regla de esta naturaleza a una coalición lo deberían de haber establecido anteriormente, para que fuera un elemento que los propios partidos consideraran al momento de decidir cómo se coaligaban y cómo no se coaligaban en las distintas elecciones que hay, o sea en el Proceso Federal y en los Procesos Electorales Locales.

Ante hechos ya consumados están dando una regla que va a resultar ser diferenciada entre los distintos contendientes a partir de una decisión que los contendientes no sabían que tendría estos efectos, porque esto no lo permitieron en el Consejo General, no dijeron que sí se valía.

Los partidos saben qué decisión toman respecto a cómo se van a coaligar porque saben cuál va a ser la consecuencia de esa decisión que toman.

Pueden estar de acuerdo o pensar que es una decisión desatinada, pero esa es decisión de los propios partidos, pero aquí sí van a establecer una consecuencia a la decisión que tomaron de cómo coaligarse, y va a ser una consecuencia que sí va a ser diferenciada entre los distintos contendientes, y esto si se pretende modificar una regla que fue dada en el Consejo General en un determinado sentido, o dar una interpretación diversa a lo que expresamente se dijo en el Consejo General, que es el propio Consejo quien tendría que emitir una determinación de esta naturaleza, precisamente por el impacto que esto va a tener en la revisión de gastos de campaña, no es un impacto menor y el tema prorrateo por la experiencia de 2012, saben el impacto que tiene en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, ameritó una reforma que en ley estableció las

reglas de prorrateo y que los llevó a poner reglas estrictas en el Consejo General para no dejar margen de interpretación sobre el tema de prorrateo.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Consideró que lo que estaba antes del engrose, la respuesta anterior lo satisfacía porque no estaban respondiendo nada, se dejaba abierto, atente a lo que dice la ley, en fin, entonces sería tanto como que mejor no respondieran.

Ya después del engrose se está respetando lo que pregunta al menos el Secretario de Finanzas del partido, y dice si es aplicable o no el artículo 218, inciso 1, fracción k) o inciso 1 k, en donde se dice que si es el 50 por ciento cuando se aplica para diputado local y 10 cuando se aplica para diputado federal, es decir que sean campañas beneficiadas ambas.

Obviamente el reglamento no está previendo la situación o el supuesto de las coaliciones, si es una coalición federal o una local las que están coincidiendo y son campañas beneficiadas ambas, por eso sí ameritaba la consulta, lo que dice el partido es se aplica o no este criterio del 218, y lo que estaban diciendo en esta respuesta es que sí se aplica cuando son coaliciones exactamente idénticas, es decir, si hubiera una coalición que fuera en uno de los partidos distinta, como podría ser PRI, Verde y Nueva Alianza, y en el otro caso solamente PRI-Verde, no sería aplicable el criterio, pero si es PRI-Verde Federal y PRI- Verde local lo que están diciendo es que sí se puede prorratear asimilando a que el reglamento permite asimilarlo para partidos políticos cuando se trata de diputado federal y local.

Por eso, en principio, se está respondiendo cosa que era importante y en segundo, se están respetando los criterios.

El que el 219 se viera como una prohibición para hacerlo, desde luego él coincidió en la interpretación de que no es tal prohibición. El 219 se refiere, desde su punto de vista a otra situación que no abarca esta situación que está preguntando el Secretario de Finanzas del Partido Verde.

Pensó que sí tienen las facultades y las atribuciones para dar esta respuesta; el Consejo General ya se pronunció en febrero de 2015, hubo un acuerdo, en donde precisamente se están dando algunos de los lineamientos que deberán observar partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto a la identificación de la campaña beneficiada y del prorrateo de gasto genérico conjunto personalizado.

Aquí se establecen una serie de reglas y el Consejo General lo aprobó, como ya dijo, y en una de las reglas, desde su punto de vista, es precisamente el que se identifique cuál es la campaña beneficiada.

Entonces, la respuesta es consistente, es una respuesta a una consulta, si bien se establece un criterio que pudiera aplicar para otras coaliciones, es un criterio construido con base en fundamentos jurídicos sólidos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Entendió las cosas con la intervención del Consejero Andrade, porque cuando dijo sí procede para la alianza PRI-Verde, pero no para la alianza tal, es que ya está hablando sobre una regla que sería un traje a la medida para algunos actores políticos y eso es muy peligroso, es decir, están tomando una decisión que beneficiaría a unos y no a otros, ya que están constituidos.

El lineamiento vigésimo primero del acuerdo 74 del Consejo General del INE, de 2015, dice: "...en caso de que la Unidad Técnica de Fiscalización encuentre un gasto a prorratar donde no son aplicables ninguno de los criterios contenidos en los presentes lineamientos, presentará de forma expedita el caso a la Comisión de Fiscalización, proponiendo un nuevo criterio el cual será aplicado al proceso de revisión en curso, cuando encuentre...", es decir, ellos habían dejado a buen resguardo la posibilidad de encontrar estas situaciones, si lo encuentran toman una decisión; no lo han encontrado, no tendrán porqué pronunciarles ahora, cambiando las reglas o dando una regla a modo a algunos actores.

Pensó que es mejor, responder eso, esto habían acordado, ellos tienen unas reglas de juego, son dos sujetos distintos, la coalición federal y las locales, no van a abrirles una puerta a algunos actores y a cerrársela a otros, a unos días de que acaben de gastar, las reglas fueron las mismas.

A él le preocupó cómo está trabajando la Comisión, en el sentido de que ya muy avanzada la campaña está dando una serie de reglas nuevas. Insistió con el punto de la semana pasada; el artículo 191, dice que: "...son atribuciones del Consejo General:

a) Emitir los lineamientos específicos en materia de Fiscalización, esa es atribución del Consejo, y ésta Comisión emitió unos lineamientos la semana pasada cuando no tiene esa atribución, porque lo que dice es elaborar los lineamientos, sí los elaboraron aquí, y los aprueba el Consejo. No hay ningún en la ley que dice que aquí se aprueban los lineamientos, y lo hicieron.

Informó que sí es muy delicado, que en este momento, estén tomando decisiones que pongan en duda la legalidad. Y si ya tienen los lineamientos que dice, a la hora de analizar encontraran un escenario no previsto, atiéndase, pero no generaran reglas que son un traje a la medida, y esta respuesta es un traje a la medida a quien tiene una coalición federal y una coalición local.

Prefirió que se fueran con el saque inicial de la Comisión, entendió que el día anterior hubo una reunión de trabajo, pero en esa reunión, no se vota, en esa reunión no se deben de cambiar los criterios, y en todo caso, se deben hacer engroses para fortalecer un argumento, no para cambiar radicalmente el criterio, y lo que les están proponiendo hoy, es cambiar radicalmente el criterio de lo que la Unidad les había circulado. Prefirió ir con la interpretación original de la Unidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que es una respuesta a una consulta específica planteada por alguien también específico. En ese sentido, tiene que ser un traje a la medida, ¿por qué? porque tiene que atender la consulta que específicamente se está planteando.

Cuando ellos aprobaron el acuerdo sobre los lineamientos para el prorrateo, establecieron en el paso tres: una vez determinado el tipo de gasto, el partido o coalición, según sea el caso, identificará si este corresponde al ámbito federal, al ámbito local, o a ambos ámbitos, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización, y el lineamiento quinto. Es decir, aquí dejamos bastante claro, que las coaliciones no solamente podrían prorratear en uno solo de los ámbitos, en el federal, o en el local, sino podrían prorratear entre ambos; ese es el criterio que ya adoptaron y que la respuesta con el engrose que está planteando, está siendo consistente con lo que ya decidió el Consejo General. No están introduciendo una nueva regla, están aplicando este criterio que ya está en un acuerdo del Consejo General para responder una pregunta en lo particular, y la verdad es que no tiene los efectos de permitir un factor de dispersión más grande, al contrario, lo acota, lleva el espíritu del 219, de lo local, y lo aplica cuando hay prorrateo de lo federal exclusivamente cuando hay prorrateo entre lo local y lo federal.

La respuesta que se está proponiendo con el engrose, es muy consistente con los criterios que han seguido, y atiende todas las preocupaciones que dieron lugar a ese artículo 219, de manera pues, que la Comisión está haciendo uso de sus atribuciones para aplicar los criterios generales que se desprenden de los acuerdos del Consejo General, a atender consultas específicas que plantean.

Afirmó que en el caso de candidaturas comunes, cuando no se trata de coaliciones, que es diferente a la figura de la coalición, esto no aplica, por lo cual, el caso este al que hace referencia la Consejera San Martín, de Nuevo León, le pareció que es un caso que no está contemplado en la forma en que están respondiendo esta consulta.

Esa es la respuesta, la cual vio completamente alineada a los criterios y al espíritu que dio origen a este artículo 219; por eso yo estuvo de acuerdo con el proyecto de engrose que se propone y entendió que en las reuniones de trabajo no hay votaciones, son preparatorias y por supuesto que en la mesa de la Comisión se pueden plantear puntos de vista, aunque no se hayan planteado en las reuniones de trabajo, eso es perfectamente... incluso en algunos casos es necesario y es perfectamente válido. Pero creyó que el trabajo preparatorio es una oportunidad de expresar los puntos de vista y tratar de buscar acuerdos que reduzcan las diferencias, entre las diferentes posiciones.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preguntó tomando la misma lógica, dónde en las decisiones que tomó el Consejo General dice que tiene que haber una identidad entre los partidos de la coalición, porque si él dice: “hablaba de coaliciones o partidos, dónde dice que tiene que haber identidad, que tienen que estar contemplados los mismos partidos en una coalición o en otra, porque hasta donde yo sé un candidato no tiene que decir su propaganda el nombre de todos los partidos coligados, puede decir nada más de uno de ellos”.

Continuó diciendo que entonces de dónde vendría eso, para que se desprenda claramente lo que habían aprobado en el Consejo General.

Consejero Electoral Benito Nacif: Afirmó, no hay ninguna disposición expresa de algún acuerdo del Consejo General donde diga que tiene que ser exactamente la misma coalición; pero esto lo pueden desprender de otras disposiciones en la ley que nos llevan a darle a las coaliciones el mismo trato, como si fuera un partido político y los partidos políticos sí pueden hacer prorrato de lo federal a lo local, hay un inciso previsto en nuestra tabla de prorrato en el reglamento, donde establece, incluso, los porcentajes.

Dijo que ésta Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, puede aplicar ese criterio para las coaliciones y es lo que se está proponiendo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Pidió a la Comisión que si va a dar una respuesta en este sentido, por favor se suba al Consejo General para que quienes van a aplicar esto al momento de fiscalizar y tomar una determinación sobre los

MINUTA No. COF/015Ext/2015

dictámenes y los proyectos de resolución de los gastos de campaña siendo los mismos que voten a favor de un criterio de esta naturaleza o de otro, pidió a la Comisión de Fiscalización precisamente como integrante del Consejo General y no de la Comisión de Fiscalización.

El Consejo General por mayoría de votos considera lo mismo que se está planteando aquí, y será la regla que se habrá dado y sería lo mismo si no hubiera compartido algún artículo del Reglamento de Fiscalización, no por ello deja de ser aplicable. Pero sí parece que tiene que ser el Consejo General el que determine una regla de este alcance; no es menor entre quiénes puede prorratear un partido político y si tiene que haber identidad o no en una coalición y si las reglas se tuvieron a tiempo o no estuvieron a tiempo para poder generar certeza entre los contendientes. Por eso hizo la pregunta hace un momento, dónde dice que tiene que haber identidad en las coaliciones, lo que estamos hablando son de propagandas específicas, y sí me genera preocupación que estemos dando una regla más allá de lo que expresamente se aprobó.

Externó que lo que le preocupaba es que si se va a establecer una regla que interprete la decisión que tomó el Consejo General, ampliando los sujetos entre los que se puede prorratear el gasto, siendo una interpretación que podrá darse o no en el Consejo General debiéramos ser todos los integrantes quienes tomáramos esta decisión, porque si la decisión es que esto aplica solamente a las coaliciones que tienen identidad, o no aplica entre coaliciones, las dos son interpretaciones que pueden tomar el Consejo General, tanto la que se propone como la que se proponía antes, como decir que da lo mismo si hay identidad entre las coaliciones, pero esas son interpretaciones que sí van a tener un efecto en el reporte de los gastos de los partidos políticos.

Preocupado por que haya una decisión tomada anteriormente que va a limitar las facultades que tenga el Consejo General de decidir posteriormente, eso no debiera ser lo que ocurriera dentro de una Comisión, un órgano del propio Consejo General, pueden haber decisiones que se toman como órganos de autoridad y donde hay decisiones como órgano de autoridad, pero esta sí va a tener una implicación directa en las decisiones que podemos tomar en el Consejo General.

Precisamente por eso todas las reglas generales para efectos de la fiscalización fueron reglas generales que por mandato de la propia ley se tomaron en Consejo General, insistió, el Consejo General puede tomar la decisión que se está proponiendo o puede tomar otra, pero sí tendría que ser el pleno el que tomara una decisión que tiene estos alcances para la fiscalización que va a realizar esta autoridad.

Esa decisión pueda ser tomada sólo por una comisión para tener el impacto que tendría en la decisión el pleno.

Consejero Electoral Javier Santiago: Compartió sus preocupaciones respecto a que enfrentan una situación de estar definiendo asuntos en la víspera, pero deben de asumir que la implementación de la reforma ha sido muy compleja, y es una situación a la que las circunstancias les han orillado a tomar decisiones en la víspera, y que no es el único tema en el cual están enfrentando esta circunstancia.

La preocupación se comparte, pero parece que en la ruta de dar certeza, ésta Comisión puede asumir la responsabilidad en función de los elementos jurídicos ya aportados de los argumentos puestos sobre la mesa, el proyecto, porque en caso de que esta Comisión decidiera que se fuera a Consejo General, todavía se tendría que ir la próxima semana, y ya van a estar más en la víspera todavía, pero hizo la sugerencia, de que hubiera un acuerdo en que se señalara que se notificaría a todos los partidos políticos, para que todos estén enterados que esta respuesta a esta coalición, en su caso ellos podrían hacer uso de ella o en su caso podrían impugnarla, están en su pleno derecho, pero creo que tenemos que asumir las circunstancias que estamos viviendo, sería ideal que todos estén enterados de esta respuesta, y que además esta Comisión lo tome como un criterio de carácter general al momento de hacer las revisiones en fiscalización y de los prorrateos que se realicen.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Requirió que se decía que la Comisión adoptara un criterio de carácter general, pero, las comisiones no pueden adoptar criterios de carácter general, esa es atribución exclusiva del Consejo General, ¿qué opina de eso? Que usted proponga una vía que el Tribunal ha dicho que no corresponde a las comisiones. Esa es la primera.

Y la segunda, ¿qué opina de que en la sesión extraordinaria urgente de mañana del Consejo General, en menos de 24 horas, podamos discutir en el Consejo el criterio general?, es decir, esta respuesta.

Consejero Electoral Javier Santiago: Informó que no se había puesto sobre la mesa que fuera la sesión extraordinaria urgente, si están en condiciones de eso, pues él estaría de acuerdo, si están en condiciones de llevarla a la extraordinaria. Le parece sensato, si hay condiciones, y preguntó que si hay condiciones, él no tendría inconveniente que se llevar a esta sesión extraordinaria urgente, aunque él votará a favor en Consejo General de cómo está.

Consejero Electoral Benito Nacif: Afirmó que unos lineamientos que aprobaron, dice: "...lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto a la identificación de la campaña beneficiada y del prorrateo del gasto genérico conjunto personalizado...", ese acuerdo ya lo aprobaron.

En la página 29, en el paso 3, cuando dan las instrucciones de cómo prorratear, dejaron claro que una coalición puede prorratear gastos federales y locales; eso está aquí.

Ahora, todo lo que están diciendo es: sí, solo que tiene que ser la misma coalición, punto, no pensó que fuera un criterio general, es simplemente aclarando que la palabra coalición, bueno, incluso hasta una en la que no seas parte, le parece que el acuerdo lo que dice es una cosa muy sencilla nada más. Algo que ya decidieron, pero tiene que ser la misma coalición, que creyó que se desprende de la misma redacción, por esa razón a él le parece innecesario que vayamos al Consejo General, pero por supuesto que si la mayoría de los Consejeros así lo determina, pues hagan de éste un acuerdo que se lleve al Consejo General.

Pero desde su punto de vista, se trata de la misma coalición, a la hora de interpretar el paso 3.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Se sumó a la propuesta de que se llevara a Consejo General. El día jueves 21 de mayo, abogó por otro asunto en el que también pidió que se llevara a Consejo General, que era estas reglas para flexibilizar a los candidatos a alcaldías, para no usar bancos. Para su novedad, es que en aquella ocasión se argumentó que sólo se trató de una aplicación del reglamento.

Se pasó a nivel de una interpretación de la normatividad, pues entre que hubiera implementación, aplicación o interpretación, manifestó que si se observan este tipo de decisiones pudieran empezar a quedar en el terreno de la Comisión de Fiscalización, como integrante del Consejo mismo, incidirían esas reglas o criterios en las que no podría incidir al momento de las resoluciones, además mencionó se está fijando el alcance mismo de la Fiscalización y la naturaleza, del modelo de Fiscalización que se está construyendo. Dijo hay mucho de por medio, son muchas las implicaciones con este tipo de decisiones que se van tomando en la Comisión no refiriéndose sólo al de ese momento.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Precisó una consulta hecha el 15 de abril, la cual se hizo específicamente por el Secretario de Finanzas del Partido Verde.

Manifestó es importante determinar qué se respondía pues podría responder la consulta, pudiendo tener efectos vinculantes para otros partidos políticos y para coaliciones, dijo que con la propuesta que había hecho el Consejero Javier Santiago, de notificar y que esto se pudiera impugnar, quedarían salvados los derechos que se pudiera pensar, tuviera otro partido político.

Manifestó no cuestionar todas las decisiones de la Comisión pues siempre hay forma de impugnarlo.

Señaló que la Comisión tiene facultades, en el artículo 192, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el inciso j): resolver las consultas que realicen los partidos políticos, y no es una facultad de Consejo. Ratificó que la facultad del Consejo es emitir lineamientos generales en materia de Fiscalización. Dijo si se llevara al Consejo, no podría utilizar el formato para resolver una consulta, tendrían que hacer un acuerdo, el cual no era claro y carecía de argumentos.

Dijo no habría forma de establecer un acuerdo para responder una consulta cuando el Consejo no tiene facultades para responderlas, la tiene la Comisión de Fiscalización, la que estuviera dando la respuesta, y la forma en la que está construida, es una forma jurídicamente soportable, que tiene fundamento en el reglamento, en la ley y acorde a lo que dispone el reglamento para los partidos políticos, mencionó la única diferencia que es a coaliciones; dijo no se hace alguna cosa indebida ni yéndose a una situación irreversible si aprobará esa respuesta de la consulta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dijo generalmente, si no es que siempre, las consultas se realizan precisamente para obtener una interpretación de la norma, precisamente lo que se hizo en el proyecto que se somete a consideración, por lo tanto no estuvo de acuerdo en que se diga que se está creando una norma, simplemente fue un criterio de interpretación de diversas disposiciones, incluyendo incluso el acuerdo a que hizo referencia el Consejero Nacif, el 74 del 2015.

Dijo estar de acuerdo con la respuesta que recoge esta interpretación dispuesta en los artículos 218 y 219 del Reglamento, este último utilizado como orientador para concluir que puede a la solicitud que están pidiendo de coaliciones, cuando estén conformadas por iguales partidos tanto a nivel federal como local, pueda

MINUTA No. COF/015Ext/2015

prorratearse los gastos, puesto que ahí lo que prohíbe es que se trate estos prorratesos derivados de los candidatos de un partido que se pretenda hacer con candidato de una coalición o viceversa, ahí es lo que prohíbe el artículo 219. Entonces de ahí interpretó que sí, como en el 218, se permite que haya candidaturas a diputado federal y candidatura local pudieran ser prorrateados el gasto según lo determinen, entonces lo que no es permitido es que sea con formaciones distintas.

Consideró que si la coalición a nivel federal y nivel local está conformado por los mismos partidos, entonces no está en la prohibición que establece el 219 y sí se asemeja a lo que está permitido en el artículo 218, además de lo que se dispuso en el acuerdo al que ya se hizo referencia, en donde ahí se mencionan partidos y coaliciones. De ahí entonces interpretó estas disposiciones y el acuerdo pues concluyó es correcto el sentido que se está dando a la respuesta que se propuso.

Señaló en cuanto a si se lleva al Consejo General para su aprobación, dijo no tendría objeción; sin embargo menciona que ya se guiarían con un criterio diferenciado de aquellas consultas o respuestas que se llevan al Consejo, a las que se emiten por parte de la Comisión y además del artículo al que refirió el Consejero Andrade en relación a la facultad de la Comisión para dar respuesta, pues también está el artículo 62 del propio Reglamento, en donde ahí se determina las distintas respuestas que se pueda dar, tal como las distintas consultas que se pueden formular y que la Comisión tiene facultad para ello.

En conclusión comparto el sentido del proyecto que se nos está proponiendo, porque no creo que estemos creando una norma específica y menos aún, como se dijo a modo, sino simplemente es una interpretación de diversas disposiciones legales reglamentarias y del acuerdo al que ya se hizo mención.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Dijo que no era lo mismo partidos y coaliciones. Las coaliciones son un ente jurídico que se crea exclusivamente para llamar al voto; los partidos políticos prevalecen y son entes jurídicos que se registran ante autoridades distintas.

Los partidos políticos nacionales, el registro se los da la autoridad nacional, por mucho que participen en las elecciones locales. Las coaliciones federales las aprueba la Comisión de Fiscalización, las coaliciones locales las aprueban los Organismos Públicos Locales. Son entes jurídicos distintos y le pareció que en esa parte sí había implicaciones en la decisión que se tomara.

MINUTA No. COF/015Ext/2015

Mencionó al Consejero Andrade que bajo ninguna circunstancia se dijo, que las decisiones que toma la Comisión sean un caos, lo que dijo fue que esa decisión impactaría directamente a una de las decisiones más importantes que iban a tomar en el Consejo General en cuanto a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Dijo que el Consejo General puede adoptar mayoritariamente la decisión que se propone en la Comisión y pidió se suba al Consejo General, precisamente porque si había un impacto en cuanto a la decisión que se va a tomar en respuesta a esta Consulta, puedo entender y respetar perfectamente, por supuesto, el que se tenga una interpretación específica de cómo se deben leer las reglas que nos hemos dado en el Consejo General, pero esa interpretación si nos lleva a una condición o a otra dependiendo del sentido, y es algo que impacta directamente en la función de fiscalización que tendremos como pleno del Consejo cuando revisemos los informes de gastos de campaña y los proyectos de resolución que se suban.

Por eso pidió que se turnara al Consejo General para que el mismo órgano que va a tomar esas decisiones sea el que determine las reglas.

Mencionó si la decisión fuera contraria, en la respuesta lo que se tendría que decir son dos cosas, uno, no dar la interpretación, sólo transcribir lo que dicen los acuerdos que ha dado el Consejo General; y dos, también dejar claro como lo deja siempre la ley y el reglamento, que es esta autoridad la que determinará cuáles son las campañas beneficiadas, con independencia de la propuesta de los partidos políticos al respecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dijo que el Consejo General ya había establecido en los lineamientos que mencionó, que son los que se deben de observar, tanto los partidos como las coaliciones, así como hacer prorateo entre campañas locales y federales, eso ya está decidido, lo único que se estaba haciendo en esa Comisión era interpretar que cuando el Consejo dijo eso se refirió a la misma coalición.

Preguntó cuál es el impacto que eso tendría en el prorateo, de qué manera esa especificación modificaría el prorateo y qué es lo que pondría en riesgo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Mencionó en primer lugar la interpretación que se hace de lo que ya decidió el Consejo General.

Indicó el impacto que va a tener, pues cuáles pueden ser las campañas beneficiadas y cómo puede prorratear o no prorratear un partido político.

MINUTA No. COF/015Ext/2015

Dijo que el reglamento tampoco dice que dos candidatos de dos partidos políticos distintos no puedan prorratear gastos entre sí, expresamente, es un sobre entendido de lo que es la fiscalización, pues si se pretende que haya de los coaligados y los no coaligados, se asume que dos contendientes entre sí tampoco pueden prorratearse el gasto entre sí, porque son contendientes.

Mencionó que a partir de la decisión que se tomara afectaría la decisión que se tomara en el Consejo General cuando se revisen los informes de gastos de campaña.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Mencionó que para un escenario no previsto ya tenemos un lineamiento aprobado por el Consejo General, que es: cuando se encuentre tal situación, la Unidad la trae a la Comisión; dijo no hacía falta cambiar ese criterio.

Dijo que entendía muy bien que el origen es una consulta de un partido a la Comisión, pidió que recordaran que el Verde preguntó, ¿de qué manera la representación en las casillas, podía no ser considerado un gasto? Dijo como eso afectaba a otros actores, se subió al Consejo General y llegó como una consulta, no sería nada inusual en términos del trabajo de la Comisión, si va aprobaría una norma que afectara distintos actores, más allá del que hace la pregunta específica, pueda ir a Consejo General.

Mencionó habían votado varios asuntos ese día, por consenso, entonces, afirmo su separación del Consejero Andrade de su afirmación de que es un caos, porque acompañó y cuando hizo observaciones fue sobre asuntos concretos.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Dijo que no se refería a que se está acusando a la Comisión de que en cada decisión que se tome se puede ir al caos, sino que pareciera ser que si no se aprobara en los términos en los que a veces sugieren algunos Consejeros, entonces estarían cometiendo una irregularidad.

Argumento que también la petición en el fondo de que se fuera a una decisión al Consejo General y no se resolviera en la Comisión que tiene las facultades para hacerlo, es porque se duda de alguna forma, de que en la Comisión estén actuando de una manera correcta.

Consejero Electoral Javier Santiago: Expuso haber comentado que si hubiera condiciones, le parecía que lo ideal sería que fuera a Consejo, pero concluyó que no hay condiciones, y dijo que el camino de la certeza los llevaría a tomar una

decisión lo más pronto posible y hacerla del conocimiento de los partidos políticos; dijo se coloca en ciertas condiciones que tenemos que enfrentar con la mayor rapidez posible.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó que no se pone en duda y no se hace pensar que se está actuando de una forma incorrecta. Pidió que el pleno del órgano colegiado, que eventualmente sería el que aplicará estas reglas, forme parte de la decisión de cuáles son estas reglas; dijo que en el pleno eran 11, no cinco; mencionó cinco pierden una votación en el Consejo General; seis, la ganan; entonces, podría ser que seis votaran como están planteándolo aquí, dijo que nadie estaba poniendo en duda en actuar de esta Comisión, se pidió que una regla general, que un criterio general, sea resuelto por el Consejo General en pleno.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Dijo que iban cinco días hábiles, después que eso no se ha notificado a nadie, dijo tampoco es que estuvieran ganando mucho tiempo por hacerlo vía la Comisión y no llevar el asunto al Consejo General. Los sujetos obligados no han sido notificados el día de hoy, llevémoslo al Consejo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Mencionó antes de entrar a la votación y proponerles una forma de procesarla, se refirió a aquellos casos en que hemos llevado, porque no habían llevado consultas al Consejo, sino que para responder una consulta, le proponía al Consejo General un acuerdo. El más reciente por ejemplo, fue sobre cómo se iba a hacer el reporte de recursos durante los tres días de la veda y el día de la jornada. Mencionó hicieron ese acuerdo y en función de ese acuerdo entonces le respondieron, y esperó que pronto estuvieran sesionando para hacerlo, una consulta específica del Partido Verde, no sabía si estaba incluida en esa Sesión.

Dijo lo hicieron en otros casos; en este caso en particular el Consejo ya estableció los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a la identificación de la campaña beneficiada y del prorrateo del gasto genérico conjunto personalizado. El Consejo determinó que las coaliciones pueden prorratear entre el ámbito federal y el ámbito local.

Mencionó que es cuando el Consejo dijo eso quiso referir a la misma coalición, es todo lo que estaban resolviendo. Dijo no ver qué acuerdo iban a proponerle al Consejo General para después traducirlo en una respuesta específica al Partido

MINUTA No. COF/015Ext/2015

Verde, el Consejo ya había dado los elementos para responderle al Partido Verde en estos lineamientos y los demás se encuentran en la ley.

Dijo que la Comisión debía proceder a aprobar la respuesta que consideró pertinente. Dijo entender que haya puntos de vista distintos en lo sustantivo, pero que el proceder de la Comisión en ese caso es consistente con la forma en que ha respondido, en que acudió al Consejo proponiendo un acuerdo general que tiene que hacer y después de ahí desprender la respuesta en lo particular.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Dijo quedarle claro que a la mayoría de los integrantes de esta Comisión consideraban que el Consejo General daba reglas claras. Dijo esos acuerdos fueron aprobados por unanimidad por el Consejo General, la interpretación de algunos de los que estaban presentes era que la regla se debe interpretar en un sentido. La interpretación no fue la que se dio cuando se estableció esa regla y precisamente por esa diferencia, siendo acuerdos que fueron aprobados por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Se dirigió al Señor Secretario, explicando que primero se votarían si se proponía un acuerdo al Consejo General que complementa los lineamientos para el prorrateo, para que después, en función de eso se responda al Partido Verde, dependiendo el resultado de la votación, procederemos a votar el proyecto.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba proponer un acuerdo que tuviera los lineamientos de prorrateo que corresponden a la consulta que hizo el Partido Verde Ecologista y en los términos en que se está dando la respuesta engrosada.

La propuesta fue rechazada por 1 voto a favor, y 4 votos en contra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que si se aprobaba la respuesta a la consulta, incluyendo el engrose planteado por la Unidad Técnica de Fiscalización, y un resolutive donde se instruyó a la Unidad a que se notificara a todos los partidos políticos, preguntando a la licenciada Márquez cuál era el plazo razonable para atender la preocupación.

Lic. Selene Márquez: Indicó estar de acuerdo con las 12 horas propuestas por el Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que se incluyera en ese resolutive la notificación a todos los partidos en un plazo no mayor a 24 horas.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el cual se daba respuesta a la consulta marcada con el punto 5.2, con el engrose propuesto y con un resolutivo para que se comunicara a los partidos políticos nacionales en las próximas 24 horas.

El proyecto fue aprobado por 4 votos a favor y 1 voto en contra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expuso que pasaban al siguiente apartado del punto 5, 5.4 que fue reservado, relativo a la consulta planteada por el ingeniero Carlos Olson San Vicente, tesorero nacional del Partido Acción Nacional.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señaló que hacer del conocimiento que al existir cuentas separadas en cada uno de los partidos, la prohibición establece en artículos 19, del Reglamento de Fiscalización no es aplicable a las candidaturas comunes ni a las alianzas partidarias.

Aclaró, las coaliciones, tomando en cuenta lo que se acaba de decidir, tienen cuentas separadas, las locales y las federales, entonces el hecho de que existan cuentas separadas no implica que no aplique el artículo 219, que dice: los candidatos postulados por un partido no podrán ser beneficiados por el mismo gasto que haya sido destinado a los candidatos postulados por una coalición, dijo no mezclar dinero de coalición con dinero de partidos.

Dijo que el candidato común no es una coalición, no es uno más, está en una situación específica, y por lo mismo, sus gastos deben ir aparte de los del resto del partido, es decir, lo que ocurra con ese candidato, el gasto que se haga en él, no puede ser prorrateado con los demás, esto es contradictorio con lo que acababan de aplicar.

Dijo no ver coherencia a darle un trato como de candidato normal de partido a un candidato común que a un candidato de partido, estrictamente, candidato único de partido.

Dijo estar haciendo lo contrario, emparentando más al candidato común con un candidato normal de partido, entonces, era también otra regla.

Mencionó los candidatos de las coaliciones son de las coaliciones, los del partido son del partido, y los candidatos comunes son candidatos comunes y por tanto llevar cuentas diferenciadas.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó una cuestión práctica, para estar claros a qué los llevaría el que un candidato común pueda prorratear.

Dijo que el artículo 219 lo que buscaba era que contendientes nunca compartan porque contienden entre sí, esa es una de lógicas detrás de no permitirles compartir.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó a la Consejera San Martín si el gasto prorrateable emana de las cuentas centralizadas de los partidos, no de las cuentas de las campañas de los candidatos, entonces, un candidato común no puede prorratear con diferentes candidatos, pero un partido de su cuenta centralizada puede beneficiar al común y a sus otros candidatos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Dijo son contendientes entre sí, entonces, candidato común se ve beneficiado por dos gastos de los partidos políticos que a su vez benefician a dos contendientes, teniendo a uno en común. Mencionó su preocupación que el candidato común pueda tener gastos prorrateables, el que finalmente pueda llevar a que los partido compartan gastos entre contendientes.

Consejero Electoral Javier Santiago: Preguntó si conocían de algún caso concreto en que se esté dando este fenómeno de las candidaturas.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó sencillamente que no por una razón, porque las candidaturas comunes no existen a nivel federal, existen solamente a nivel local, dijo que era lo que hipotéticamente puede pasar de aceptar el prorrateo, todas las reglas que establecen en materia de Fiscalización, las establecen sobre supuestos hipotéticos.

El supuesto hipotético es, a quiénes pudiera beneficiar una propaganda que pudiese prorratearse con candidato común entre partidos políticos, que también postulan a ese candidato común. El problema es que el único vínculo que hay entre esos partidos políticos, es el candidato común, pero para todo lo demás, son contendientes; entonces, esa propaganda que puede beneficiar al candidato común junto con otros candidatos, termina generando una propaganda que se prorratea, un candidato común con dos contendientes distintos, que terminan siendo contra contendientes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que quien condujo la discusión en el grupo de trabajo sobre la manera en qué se debe estructurar el reporte y la Fiscalización de candidaturas comunes, es el Contador Luis Fernando Flores y

MINUTA No. COF/015Ext/2015

Cano; esencialmente lo que tiene que pasar es que los partidos, los candidatos comunes entregaran tantos informes parciales de gastos de campaña como partidos políticos apoyan esa candidatura común y la suma de los gastos se agrega para fines de verificar si se rebasó el tope porque es una sola unidad contable con varios informes.

Ese es el corazón de la consulta que se está atendiendo. Esto es diferente a las coaliciones donde sí tienen que nombrar un administrador de las finanzas de la coalición y los candidatos de una coalición presentan un solo informe a través del representante de la misma. Es difícil pensar en un escenario en el cual si no se permite a los candidatos, que el factor de prorratio solo porque se apoya a una candidatura en común, se multiplique en veces, eso está claro en el reglamento. Igualmente, es complicado pensar en el caso que usted tiene en mente sin la confirmación del Contador Flores y Cano, y usted podría proponer una modificación a la errata para aclarar cualquier duda; entonces se le cede la palabra.

C.P.C. Luis Fernando Flores. Explicó que el razonamiento presente es que en algunos casos han transcurrido ya 82 días de las campañas; las mismas de 90 días y solamente faltan ocho.

En otros casos 52 días, es decir, los tomadores de decisiones ya han tomado decisiones con las reglas que existían en el sentido y la regla, como usted bien lo señala, en esta materia es que en el ámbito federal no existía ninguna regla particular.

Han existido a lo largo de esta campaña sobre cuál es el criterio que deberían de adoptar los administradores de los candidatos comunes y en alianza. Se ha respondido... porque es la interpretación que se observa en el reglamento, que son entes económicos que rinden cuentas de manera aislada, es decir, cada partido político lleva su propia contabilidad y su propio registro del prorratio de manera individual.

Se ha hecho énfasis sobre tener un control y comunicación suficiente con los otros partidos políticos porque hay un solo tope de gastos de campaña por individuo, no va a haber tres topes; entonces el candidato debe ser el responsable de administrar los gastos de cada partido político que le va dando. Evidentemente pueden existir escenarios como el que comentó la Consejera San Martín de prorratio entre por qué es parte de un partido político, la sugerencia concreta es que eliminar de la errata lo que se menciona respecto de la página 11, que no le aplique el 219 – se completa la propuesta -.

Consejero Electoral Javier Santiago: Indicó que el voto iba ser a favor. Si el planteamiento es suprimirlo, no hay problema, y aquí la explicación: porque esa es una situación que no se ha dado en la realidad. En algunos del país existe la candidatura común, uno de ellos es el Distrito Federal, desde el año 2000 nunca se ha dado esa circunstancia. O el cuestionamiento que plantea la Consejera San Martín, pero no cabría la discusión del fondo del asunto, si ya hay acuerdo en que se suprima; no se hará mayor debate sobre el asunto, pero es algo que hasta este momento no se ha presentado.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que había un acuerdo para suprimir una parte y existía consenso; pasó a votación el asunto.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el cual se da respuesta a la pregunta marcada con el punto 5.4, con el engrose previamente circulado y suprimiendo el párrafo en la página 11.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

6. Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los informes de campaña, de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, así como a la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, correspondientes al proceso electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

Consejero Electoral Benito Nacif: Ordenó al Secretario Técnico diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el sexto punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los informes de campaña de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes a cargos de diputados locales y ayuntamientos, así como a la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que explicará la razón de ser de ese acuerdo de la Comisión.

C.P. Eduardo Gurza: Expuso que lo que se estaba proponiendo era hacer un solo cierre en el caso del Estado de México, ya que por la fecha en que iniciaron las campañas para diputados y ayuntamientos, tendrían que hacer el primer corte de informe el próximo 2, o sea el 2 tendrían que presentar el informe, y el segundo informe el 6.

Siguió señalando que entonces prácticamente hay una diferencia de cuatro días entre el primer informe y el segundo informe, esto complica tanto a los sujetos obligados como a la Unidad de Fiscalización, entonces se propone que haya un solo informe, que sea el día 6 que presenten su informe completo, en lugar de ser 30 días va a ser un informe de 34 días.

Esa es fundamentalmente la propuesta, para no analizar dos veces un informe, presentar dos veces oficios de errores y omisiones, cuando se esté presentando el primer oficio de errores y omisiones ya se está preparando el segundo oficio de errores y omisiones.

Entonces resulta muy complicado para los sujetos obligados tanto para la institución, entonces ese es fundamentalmente el acuerdo que se propone, es una homologación de fechas.

C.P. Eduardo Gurza: Pidió a la licenciada Márquez, que explicara la razón, por qué la Comisión tendría atribuciones para modificar este plazo sin necesidad de que tenga que convertirse en un acuerdo del Consejo General, que es una duda que tiene la Consejera San Martín.

Lic. Selene Márquez: Contestó que no sería un acuerdo de obligación general para todas las entidades, sino que solamente aplica para el Estado de México en un ajuste en específico, entonces no tendría por qué ser un acuerdo de Consejo General.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Intervino diciendo que no existe diferencia con la propuesta, no es un problema de fondo, es un problema de quién tiene atribuciones para no caer en un problema de legalidad.

El transitorio de la LEGIPE lo que establece es que quien tiene facultades para cambiar plazos legales es el Consejo General, esa es una atribución expresa que se le da al Consejo General, se insiste en que en lo absoluto existe diferencia con

el sentido del proyecto, se aprobaría ante el Consejo General; sin embargo preocupa un tema de legalidad respecto de quién está aprobando el acuerdo, esto si bien solamente aplica al Estado de México, se debe recordar que se hicieron distintos cambios de modificaciones de calendarios a lo relativo a precampañas, que todos subieron a Consejo precisamente, por virtud de ese transitorio, y nunca subieron a Consejo porque hubiera una diferencia, o que ocurriera una discrepancia porque fue solamente para cumplir con las reglas de legalidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó que la licenciada Selene Márquez, Directora de Resoluciones, sugirió que sí tiene la Comisión atribuciones legales para tomar esa decisión sin que tenga que llegar al Consejo.

Lic. Selene Márquez: Contestó que sí, era por la misma consideración porque solamente aplicaba una entidad, pero con la consideración que acaba de dar, se le da la razón, y podría ser un proyecto de acuerdo que pasara directamente a Consejo, con el ajuste.

Consejero Electoral Benito Nacif: Manifestó que entonces se suba a la sesión extraordinaria urgente del Consejo General del día siguiente; y que en esos términos, se regrese al título original del proyecto, y se apruebe como originalmente se había planteado como proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el ajuste de los plazos; y solicitó al Secretario Técnico que tomara la votación.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los informes de campaña de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes al cargo de diputados locales y ayuntamientos, así como a la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Estado de México.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

7. Presentación del Catálogo de Municipios sin servicio de sucursal bancaria.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el séptimo punto del orden del día, era el relativo a la presentación del catálogo de municipios sin servicio de sucursal bancaria.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agradeció la presentación del catálogo previamente circulado que complementa el acuerdo que aprobó la sesión anterior la Comisión de Fiscalización, y lo puso a consideración de los presentes.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Mencionó su confusión sobre un punto respecto al catálogo, más allá de las diferencias que hubo en la sesión anterior. Se aprobó un criterio que aplicaba a elecciones municipales, y ahora se está poniendo un catálogo que contempla estados como Coahuila, Chihuahua, Durango e Hidalgo, que no tienen elecciones locales en este Proceso Electoral, sin quedarle claro porque incluir en el catálogo de municipios, si no tienen elecciones locales.

Expuso un segundo punto: queda claro que son las que no tienen sucursal bancaria, ¿ni sucursal bancaria a 20 kilómetros a la redonda? Porque el acuerdo no nada más era que no tuvieran sucursal bancaria en el municipio, sino que no lo tuvieran ahí y que a 20 kilómetros no hubiera una. La duda es si se incluyen los dos criterios.

C.P.C. Fernando Flores: Respondió que habría que verificar qué versión es la que se tiene, porque efectivamente hubo una corrección donde se quitaron los estados que no tienen elección concurrente porque no eran objeto del presente acuerdo. Los criterios que se utilizaron para la elaboración de ese catálogo, es que con base a la información que tiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en un estudio se llama “El Estudio de la Inclusión Financiera en México”, es la última versión, la correspondiente al 2014, hace un análisis de cuáles son los municipios del país que tienen servicios financieros, y distingue aquellos que tienen sucursales, aquellos en los que hay ahorradores que aunque no haya una institución financiera que les dé servicio, pero viven en esa localidad, aquellos que tienen microfinancieras y otro tipo de prestadores de servicios no bancarios.

Se quitaron todos ellos, y solamente se dejaron los municipios en donde sí hay sucursales bancarias, y en donde no hay sucursales bancarias porque la lógica es, si efectivamente pueden acceder a la apertura de cuentas de cheques.

Se investigó con el Servicio de Administración Tributaria, para conocer si ellos tienen identificadas la ubicación exacta de las sucursales y poder hacer el cruce de información con Cartografía, el SAT no tiene identificada esa información, y la bancaria, si las puede proporcionar, pero no en el plazo requerido; se tenían dos

días para construir este catálogo, entonces, hoy no hay las condiciones para poder hacer el cruce con Cartografía, y hacer esa delimitación, es por ello, que se están presentando los municipios en donde no existen sucursales bancarias.

C.P. Eduardo Gurza: Expresó sobre reducir a 123 municipios, o sea, la propuesta de seiscientos y pico, son 123 municipios en que están precisamente en las entidades en donde hay Elecciones Locales.

Uno de los elementos que se toman es en la parte correspondiente a cómo están clasificados, hay municipios semiurbanos, municipios en transición y municipios rurales, entonces se toma única y exclusivamente a los municipios rurales, no a los semiurbanos, ni municipios en transición, por no tener una sucursal bancaria, ese fue el criterio que se está tomando para poder definir la lista de municipios.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Responde que el acuerdo fue aprobado el jueves, en sus términos, y se especificaba que para que entrara en vigor se debería disponer de este catálogo, lo cual no implicaba que el acuerdo estaba fuera de operación o de vigencia.

Habla sobre su inquietud porque no se haya notificado de inmediato, porque son dos actos distintos, el acuerdo y el catálogo, es decir, la comisión ya votó el acuerdo, ese acuerdo podría ser notificado, y después podría ser circulado el catálogo, no tendrían que ser dos actos que ocurrieran a la vez, de hecho, para razones de certeza se pudo haber conocido el acuerdo y después, cuando esta Comisión conociera el catálogo se notificaba de manera independiente.

Sólo como una cosa de método que hubiera sido deseable. El acuerdo dice que se incluirá en el catálogo a los municipios que no tengan sucursal bancaria ni a 20 kilómetros. Una de las observaciones que se formuló es que no daría tiempo de tener esa información antes de que concluyeran las campañas electorales y que por lo tanto era riesgoso cambiar las reglas del juego, hacer una excepción porque no iba a operar y lo que lamentablemente confirma, lo que se está viendo es que no se pudo y ahora se entrega un catálogo que no corresponde con el acuerdo porque lo de si eran semiurbanos en transición a rurales no lo dice el acuerdo, es decir, no puede ser un criterio que se adopte de manera unilateral por la unidad, aunque sea de la mejor buena fe, - lo comenta al Contador Gurza -. Hay un listado en la Comisión Nacional Bancaria, en todo caso habría que modificar el acuerdo para que este catálogo correspondiera ese acuerdo.

Comentó que no se circuló la lista de los 123, sino una que trae más de 600; algunos municipios de Nuevo León y de Sonora que desde su punto de vista

pueden quedar a... pero es una impresión de lo que se lee ahora a menos de 20 kilómetros de una sucursal bancaria y por lo tanto el catálogo no da certeza. Comenta no adaptarse en sus términos al acuerdo, está confeccionado con criterios distintos e incluso no trae, es decir, casi es una hoja Excel, no hay un fundamento. Expresa verlo cuesta arriba para que se apruebe, primero porque no se apega al acuerdo, incluye lo que se circuló a estados que no deberían estar, a entidades que no deberían estar y nunca se hizo lo que el propio acuerdo especificó.

Sugiere que se vote en contra porque no coincide con el propio acuerdo, es decir, dice que de cualquier manera se hubiera apartado por no haber estado, y tener una consideración distinta a la que hizo la mayoría; pero indicando que si se aprobara esto que está incluyendo, incluso si sobre la mesa se tachan los estados que no tienen Procesos Locales como Yucatán, Coahuila y demás, pues los propios municipios no se sabe si además de no tener sucursal bancaria quedan o no a 20 kilómetros.

C.P. Eduardo Gurza: Dijo haber mandado un catálogo de 600 y pico de municipios; con una observación, indicando que alguna de las oficinas de ellos la hizo, comenta que se corrigió, con horario de las tres de la tarde; y a falta de la circulación, mandara a sacar una copia del catálogo.

Pidió hacer un comentario. Cuando se hace la propuesta se busca determinar de la siguiente manera el catálogo, o determinar los municipios, se dijo, aquellos municipios que no tienen sucursal bancaria y que estén a una distancia de 20 kilómetros.

Pregunta ¿Cómo lo vamos a hacer? Que propongan los que cumplen con esos requisitos como candidatos, esa era la propuesta, y en principio se verificaría si esos datos son correctos con personal de las vocalías.

Reafirma su propuesta recibiendo una negativa, a lo que se le indico que se pediría esa propuesta, y tenían que elaborar, la Unidad tiene que elaborar un catálogo; lo que resulta materialmente imposible por no tener los datos, ni en el Instituto se tienen, no obstante la cartografía que tiene el Instituto al respecto, pero no se tienen los datos para saber si un municipio de esas características a 20 kilómetros hay o no hay una sucursal bancaria.

Quien podría dar la información es la Comisión Nacional Bancaria, obviamente esto está como se comentaba hace un momento en otro de los puntos, se está a

unos días del cierre de campañas, y por eso estamos proponiendo este tipo de municipios rurales, únicamente los rurales que no tienen sucursal bancaria.

Esa es la propuesta ante la imposibilidad de tener de otra manera un catálogo, y no aceptar que sea el propio sujeto obligado, que él cae en las características del acuerdo, por eso se propone esa parte.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Comentó que el acuerdo se aprobó, el pasado, que se daban estas facilidades, no quedó sujeto a una condición de que se tuviera que aprobar el catálogo, que en el acuerdo no quedó esa condición, sin quedar claro aún si se tiene que aprobar algo. Expresa que desde su punto de vista no tendría que aprobarse nada, y simplemente el catálogo que hizo la unidad es una referencia que se puede utilizar como un anexo al acuerdo que existía.

Consejero Electoral Javier Santiago: Comentó su pesar acerca de que no estuviera la lista de los ciento veintitantos municipios; el criterio que se tomó para definir la lista de municipios le parece correcta, dejar a un lado los urbanos, los urbanos en transición, que llaman, y circunscribirse solamente a los rurales porque hay una alta posibilidad de que estos 123 municipios caigan en el caso de que no exista una sucursal bancaria en 20 kilómetros a la redonda.

Ahora, pudiera existir a 20 kilómetros pero que no hubiera vías de comunicación, eso también puede suceder, por lo que, el criterio utilizado para elaborar la lista son correctos, y es lo fundamental; lamentando que se hubiera tenido a la vista esta lista que acompañara a la convocatoria, pero además lo señalado por el Consejero Andrade, si en los acuerdos que se tomaron no están vinculados, pues simplemente es un anexo que se está agregando, y no se tiene que votar.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Pregunta sobre su opinión de que en el listado que se presenta, aparezca el municipio de Papalotla, que queda a cuatro kilómetros de Texcoco y donde hay decenas de sucursales bancarias.

Consejero Electoral Javier Santiago: Respondió que si se va caso por caso, no se puede hacer una deducción de carácter general, si alguien encuentra un caso, se puede suprimir de la lista, rechazar la lista, no contribuye a la certeza.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó su preocupación por si se aprueba el anexo o si se incluye, estos serán los municipios, esto garantiza que sean los que estén en el supuesto del criterio que aprobó la Comisión, o que todos estos estén en el supuesto que aprobó la Comisión.

MINUTA No. COF/015Ext/2015

Menciona no conocer todos los municipios que están en el listado, pero el hecho de que no conocerlos, no significa que se descalifique que está en el supuesto o califique que están en el supuesto. La verdadera preocupación es por un tema de certeza que si se aprobaron unos criterios para definir quiénes estaban fuera, se utilicen otros criterios para aprobar un anexo.

El acuerdo ya fue tomado por la Comisión, y coincidiendo con el Consejero Andrade, el acuerdo en los términos como está aprobado, se acaba de mostrar en la versión final, no sujeta a que haya un anexo, parece importante que tiene que haber una claridad por parte de la Unidad, por un tema de certeza de a quiénes les van a aplicar estos criterios, esto fue parte de la discusión de la sesión donde esto se aprobó, si no hay certeza de quien la aplica, entonces, nuevamente se está en “son a 20 minutos”, ¿según quién?, ¿o a 20 kilómetros según quién?, ¿en qué dirección?

Por eso se había hablado de crear este instrumento, pero, se crea un instrumento con certeza siguiendo los parámetros que se estableció en el acuerdo que da origen. Crear un instrumento partiendo de parámetros distintos sin cumplir con lo que la propia Comisión dio, parece que lejos de contribuir a la certeza, contribuye a generar confusión dentro de los propios sujetos regulados, puede ser, dice el Consejero Santiago, que porque haya uno que no esté en ese supuesto, no descalificar el resto.

El problema es que se encontró ese uno, puede haber uno de estos que esté a 100 kilómetros y el problema es que no hay idea, porque aquí lo único que se está tomando es un criterio, que no fue el criterio del acuerdo. El criterio del acuerdo no fue si era rural, si era urbano, si era semiurbano, lo que fuera; el criterio fue liso y llano que no tuviera sucursal bancaria ni en el municipio ni a 20 kilómetros a la redonda, evidentemente, y esto sí se habló, 20 kilómetros en el entendido de que hubiera una carretera, no nada más 20 kilómetros medidos con mapa, sino 20 kilómetros en la vía de acceso que hubiese a cualquier lugar, eso sí me parece que estaba más que sobreentendido.

Esta Comisión tiene que honrar el sentido de los acuerdos que aprueba.

Consejero Electoral Javier Santiago: Preguntó sobre la manera en que se puede resolver el problema de construir una lista, que además, se necesita tenerla construida, ¿de qué manera se puede elaborar esa lista si no se tiene la información?

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó que la opción A, se cambia el acuerdo. Si lo que se quiere es aprobar esto como una lista, apruébese un criterio que lleve a esto. Hubo una diferencia en cuando al acuerdo de origen, pero ya, con independencia de esa diferencia que hubo de origen, ya hoy hay un criterio, el problema es que este anexo no cumple los parámetros de ese criterio, si es materialmente imposible tener los parámetros de ese acuerdo, pues cámbiese al acuerdo, lo que no se puede hacer es tener un acuerdo que tiene parámetro equis, y tener un anexo que parámetro ye, eso sí rompe contra todo principio de certeza, no hace muy bien el hecho de aprobar un acuerdo un día y cambiarlo al otro, pero de eso, a tener un acuerdo con unos parámetros y un anexo con otro, convierte en vulnerable las decisiones que está tomando la Comisión; entendiendo la dificultad que se advirtió para hacer este catálogo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Mencionó que en efecto en los términos que está construido el acuerdo, las acciones administrativas para poner en práctica el criterio, se delegaron a la Unidad Técnica de Fiscalización, y se le ha pedido que presente un informe de la metodología y la forma en que va a operar.

Parte de eso es este listado, donde se pueden encontrar algunos municipios que caen la situación, por ejemplo, a la que se refirió el Consejero Murayama, son municipios rurales, de muy baja población, pequeños, pero que pueden estar cerca de una zona urbana como es el caso que mencionó el Consejero Murayama; entonces se sugiere que se instruya a la Unidad Técnica de Fiscalización, que se revisen esos casos, y que, el criterio de operación del acuerdo, que es, a solicitud del partido político, y luego previa verificación de la Unidad Técnica de Fiscalización, que puede ser este catálogo y también puede acudir a otras fuentes de información, como son las Juntas Distritales, puede operar de esa manera el acuerdo, entonces, habría que instruir a la Unidad Técnica de Fiscalización, que revise aquellos casos donde a pesar de que se cumplen con las características de municipios rurales sin sucursales bancarias establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pueden estar cerca de una zona donde sí existen sucursales bancarias y en función de esto, revisar este listado, y por otro lado, la iniciativa de la propia Unidad, de operacionalizar el acuerdo a partir de solicitudes de los propios partidos políticos, puede ser la base de su instrumentación.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Dijo el contador Gurza que esa propuesta de la Unidad no prospero, fue rechazada. Cómo implementarla ahora si fue rechazada, no está en el acuerdo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Mencionó que el acuerdo dice que la unidad tomará las medidas administrativas para su implementación. No fue rechazada esa medida, ahí están los términos del acuerdo.

C.P. Eduardo Gurza: Manifestó que no se modificó el acuerdo para nada; cuando se llegó al tema de cuál era ese catálogo la propuesta fue directamente, se hizo, de que se recibiera la petición por parte de los sujetos obligados y que se verificaría, situación que dijeron, por qué no van al registro nacional de electores, construyan ustedes ese catálogo. Se analizó la situación y se construyó en ese momento es esto, esta es la información disponible más cercana a una posición de poder saber exactamente cuáles son esos municipios.

La operación del acuerdo podría ser, como lo comenta el Consejero Nacif, en el sentido de cuál es la propuesta del partido político y verificaremos; un elemento será precisamente este listado, otro elemento será verificar con las juntas distritales o con enlaces verificar si el municipio en donde están solicitando la sucursal bancaria más cercana está más allá de 20 kilómetros. Esa sería la manera de que se podrían validar aquellas propuestas de aplicación al acuerdo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Subrayó que era deseable que antes de conocer este catálogo se tuviera para certeza el acuerdo notificado porque se hicieron comentarios durante la Sesión de la Comisión que dieron lugar a modificaciones, la última versión no se conoce y por lo tanto si quedó que metodológicamente la Unidad iba operar hasta en tanto se tenga el catálogo en los términos de este acuerdo que son 20 kilómetros.

No se va a votar porque es una presentación, la presentación de este catálogo no se apega al texto que se presentó, que era lo de los 20 kilómetros.

Si un candidato a presidencia municipal, solicita que se le exima el control bancario de sus gastos, que en el momento en el que esa solicitud se haga, se dé cuenta a los integrantes de la Comisión de inmediato y también de la respuesta; antes de que se dé respuesta se pueda conocer el proyecto de respuesta.

C.P. Eduardo Gurza: Expuso la forma en que quedó redactado el acuerdo cuarto, que se instruya a la Unidad Técnica de Fiscalización para que lleve a cabo las acciones administrativas a que haya lugar, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, y un informe a la Comisión de Fiscalización de la forma en que lo está haciendo.

MINUTA No. COF/015Ext/2015

Sería pertinente que cada sesión de la Comisión se dé seguimiento a la forma en que se está implementando el acuerdo para que la Comisión tenga la información, y el acuerdo también dice que lo no previsto en este acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización, y cuando surjan circunstancias que ameriten que esta Comisión se pronuncie, que también la Unidad Técnica lo haga de conocimiento de la Comisión, si es un asunto a atender por la Comisión.

Por lo pronto la Unidad Técnica recogerá las observaciones que se han hecho, que implican verificar si estos municipios que se encuentran entidades con elecciones concurrentes, no están cerca de otro municipio donde sí hay una sucursal bancaria al menos, y lo ponen fuera el supuesto de los 20 kilómetros.

La estrategia de operación que tiene contemplada la Unidad Técnica de que sean los propios partidos quienes propongan los casos específicos, cabe dentro de las atribuciones que les da el acuerdo, pero sería conveniente que fuese informando a la Comisión cuando un partido solicite que este acuerdo se le aplica, no solamente es para sucursales bancarias, tiene que ver con requisitos de comprobación de este tipo de gastos.

En esos términos, dio por recibido el informe y solicitando a la Unidad Técnica de Fiscalización recogiera las observaciones planteadas.

El informe se dio por recibido.

8. Recuento de acuerdos de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el octavo punto del orden del día es el relativo al recuento de acuerdos de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización; mencionando que el primer punto era que en los apartados 4.11, 4.15 y 4.19, se incorporaría un resolutivo para dar seguimiento a los gastos engrosados en la revisión del informe de campaña.

El segundo en el apartado 5.2, se incluirá un resolutivo en donde se notifique el acuerdo a todos los partidos políticos en un plazo no mayor a 24 horas.

En tercer punto, es subir a la Sesión del Consejo Electoral Extraordinaria del 27 de mayo el proyecto de acuerdo identificado en el punto 6 del orden del día de la

MINUTA No. COF/015Ext/2015

Comisión. El último punto es que se dé cuenta a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, cuando un partido solicite que se le aplique el citado acuerdo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que el compromiso tiene que ver con sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, en el caso de las sesiones urgentes o extraordinarias, se estará de acuerdo en que esas se convocan con muy poco tiempo de antelación, y no serían en esas donde se conocerían ese tipo de informes. Dio por finalizada la sesión y agradeció a los miembros de la Comisión.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**